

recurso de reposición. aclaración auto del 12 septiembre del 2023 proceso No 110013103  
036 2019 00704 00

Fabiola Peña <fabiola028@yahoo.com>

Miércoles 20/09/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez 36 Civil del Cto de Bogotá  
E S D

Ref: Proceso verbal de cumplimiento de contrato de  
Compraventa art 1546 del C.C.  
Expediente No 2019- 0704

Demandante en Reconvencion: Edgar Mauricio Pedraza  
Rodriguez

Demandados : Marina Rodriguez Ortiz, Maria Yolanda  
Rodriguez de Peña, Rosa Dilia Rodriguez de Guzman , Jaime  
Rodriguez Ortiz, Maria Jesus Rodriguez Ortiz, Armando  
Rodriguez Ortiz, Jhonny Ramon Rodriguez Ortiz, y en calidad  
de herederas del Señor Reynaldo Rodriguez Ortiz ( q.e.p.d)  
Maria del Pilar Rodriguez Mosquera, Erika Rodriguez Acuña,  
Luz Adriana Rodriguez Acuña, Diana Carolina Rodriguez  
Acuña

Asunto: Recurso de reposicion fin aclaracion auto calendado el  
12 de septiembre del 2023.

Fabiola Peña Virguez , obrando en nombre y representacion de  
la parte demandada en reconvencion en el proceso de la  
referencia siendo : MARINA RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA  
YOLANDA RODRIGUEZ DE PEÑA , ROSA DILIA RODRIGUEZ  
DE GUZMAN, JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA JESUS  
RODRIGUEZ ORTIZ, ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ,  
JHONNY RAMON RODRIGUEZ ORTIZ, y en calidad de  
herederas de REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ ( q.e.p.d )  
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA  
RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA,  
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , según poderes que  
obran al expediente .

Por medio del presente escrito y encontrandome en terminos, interpongo RECURSO DE REPOSICION , contra el auto proferido por ese despacho el pasado 12 de septiembre del presente año ( 2023 )

## Consideraciones

- 1.- El despacho en auto proferido y calendado el pasado 12 de septiembre del año en curso, en el numeral 3 dispuso:  
"Atendiendo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de reconvención , se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos de REYNALDO RODRIGUEZ ORDTIZ, (q.e.p.d. ) conforme lo prevee el art 108 del C.G.P. . De acuerdo a lo consagrado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de julio del 2022. Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas."
- 2.- Las herederas del Señor Reynaldo Rodriguez Ortiz, son sus hijas MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA , ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , quienes actuan dentro del proceso de la referencia como personas determinadas y debidamente representadas por mi como apoderada en el mismo, según los poderes otorgados y que obran al expediente .
- 3.- En el auto admisorio de la Demanda y demas autos proferidos por el Despacho , han sido reconocidas como herederas determinadas y reconocidas dentro del Proceso.

## SOLICITUD

Teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, solicito a su señoría admitirlo como RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra el indicado auto calendado el 12 de septiembre del año en curso, y SE PROCEDA A HACER LA DEBIDA ACLARACION del numeral 3 del auto en reposición , mediante el cual se ordena el emplazamiento de los indeterminados del señor REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ. ( q.e.p.d )

Sin otro particular de la Señora Juez

Respetuosamente

Fabiola Peña Virguez  
C.C.No 41.693847  
T.P.No 23.317 C.S.J  
Correo: 311 2353978

RE: recurso de reposición. aclaración auto del 12 septiembre del 2023 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/09/2023 11:34 AM

Para:fabiola028@yahoo.com <fabiola028@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (957 KB)

Acuerdo PCSJA23-12089.pdf;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336**  
[ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo

Por medio del presente me permito informar que los procesos que fueran desanotados, ante la imposibilidad de su publicación en el microsito dispuesto para ello, se notificaran una vez se reestablezca el acceso a la pagina oficial de la Rama Judicial, por lo tanto no se dara tramite al escrito allegado.

Para su conocimiento se adjunta Acuerdo PCSJA23-12089.

Atentamente;

***Julián Felipe Sepúlveda Cardona***  
***Asistente Judicial***

**JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina**  
**Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336**

Correo Electronico: [ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta Estados Electronicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

**POR FAVOR ACUSE RECIBIDO**

**NOTA:**

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.
3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta

al día siguiente hábil.

---

**De:** Fabiola Peña <fabiola028@yahoo.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de septiembre de 2023 11:09 a. m.

**Para:** Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso de reposición. aclaración auto del 12 septiembre del 2023 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Doctora  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez 36 Civil del Cto de Bogotá  
E S D

Ref: Proceso verbal de cumplimiento de contrato de  
Compraventa art 1546 del C.C.  
Expediente No 2019- 0704

Demandante en Reconvencion: Edgar Mauricio Pedraza  
Rodriguez

Demandados : Marina Rodriguez Ortiz, Maria Yolanda  
Rodriguez de Peña, Rosa Dilia Rodriguez de Guzman , Jaime  
Rodriguez Ortiz, Maria Jesus Rodriguez Ortiz, Armando  
Rodriguez Ortiz, Jhonny Ramon Rodriguez Ortiz, y en calidad  
de herederas del Señor Reynaldo Rodriguez Ortiz ( q.e.p.d )  
Maria del Pilar Rodriguez Mosquera, Erika Rodriguez Acuña,  
Luz Adriana Rodriguez Acuña, Diana Carolina Rodriguez  
Acuña

Asunto: Recurso de reposicion fin aclaracion auto calendado el  
12 de septiembre del 2023.

Fabiola Peña Virguez , obrando en nombre y representacion de  
la parte demandada en reconvencion en el proceso de la  
referencia siendo : MARINA RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA  
YOLANDA RODRIGUEZ DE PEÑA , ROSA DILIA RODRIGUEZ  
DE GUZMAN, JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA JESUS  
RODRIGUEZ ORTIZ, ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ,  
JHONNY RAMON RODRIGUEZ ORTIZ, y en calidad de  
herederas de REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ ( q.e.p.d )  
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA  
RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA,

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , según poderes que obran al expediente .

Por medio del presente escrito y encontrandome en terminos, interpongo RECURSO DE REPOSICION , contra el auto proferido por ese despacho el pasado 12 de septiembre del presente año ( 2023 )

## Consideraciones

1.- El despacho en auto proferido y calendado el pasado 12 de septiembre del año en curso, en el numeral 3 dispuso:  
"Atendiendo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de reconvención , se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos de REYNALDO RODRIGUEZ ORDTIZ, (q.e.p.d. ) conforme lo prevee el art 108 del C.G.P. . De acuerdo a lo consagrado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de julio del 2022. Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas."

2.- Las herederas del Señor Reynaldo Rodriguez Ortiz, son sus hijas MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA , ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , quienes actuan dentro del proceso de la referencia como personas determinadas y debidamente representadas por mi como apoderada en el mismo, según los poderes otorgados y que obran al expediente .

3.- En el auto admisorio de la Demanda y demas autos proferidos por el Despacho , han sido reconocidas como herederas determinadas y reconocidas dentro del Proceso.

## SOLICITUD

Teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, solicito a su señoría admitirlo como RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra el indicado auto calendado el 12 de septiembre del año en curso, y SE PROCEDA A HACER LA DEBIDA ACLARACION del numeral 3 del auto en reposición , mediante el cual se ordena el emplazamiento de los indeterminados del señor REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ. ( q.e.p.d )

Sin otro particular de la Señora Juez

Respetuosamente

Fabiola Peña Virguez  
C.C.No 41.693847  
T.P.No 23.317 C.S.J  
Correo: 311 2353978

Doctora

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá

E S D

Ref: Proceso verbal de cumplimiento de contrato de Com-praventa art 1546 del C.C.

Expediente No 2019- 0704

Demandante en Reconvención: Edgar Mauricio Pedraza Rodríguez

Demandados : Marina Rodríguez Ortiz, María Yolanda Rodríguez de Peña, Rosa Dilia Rodríguez de Guzmán , Jaime Rodríguez Ortiz, María Jesús Rodríguez Ortiz, Armando Rodríguez Ortiz, Jhonny Ramon Rodríguez Ortiz, y en calidad de herederas del Señor Reynaldo Rodríguez Ortiz ( q.e.p.d) María del Pilar Rodríguez Mosquera, Erika Rodríguez Acuña, Luz Adriana Rodríguez Acuña, Diana Carolina Rodríguez Acuña

Asunto: Recurso de reposición fin aclaración auto calendado el 12 de septiembre del 2023.

Fabiola Peña Virguez , obrando en nombre y representación de la parte demandada en reconvención en el proceso de la referencia siendo : MARINA RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA YOLANDA RODRIGUEZ DE PEÑA , ROSA DILIA RODRIGUEZ DE GUZMAN, JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA JESUS RODRIGUEZ ORTIZ, ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ, JHONNY RAMON RODRIGUEZ ORTIZ, y en calidad de herederas de REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ ( q.e.p.d ) MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , según poderes que obran al expediente .

Por medio del presente escrito y encontrándome en términos, interpongo RECURSO DE REPOSICION , contra el auto proferido por ese despacho el pasado 12 de septiembre del presente año ( 2023 )

### **CONSIDERACIONES**

1.- El despacho en auto proferido y calendado el pasado 12 de septiembre del año en curso, en el numeral 3 dispuso: "Atendiendo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de reconvención, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos de REYNALDO RODRIGUEZ ORDTIZ, (q.e.p.d.) conforme lo prevé el art 108 del C.G.P. De acuerdo a lo consagrado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de

julio del 2022. Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas."

2.- Las herederas del Señor Reynaldo Rodríguez Ortiz (q.e.p.d), son sus hijas MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA, quienes actúan dentro del proceso de la referencia como personas determinadas y debidamente representadas por mi como apoderada en el mismo, según los poderes otorgados y que obran al expediente.

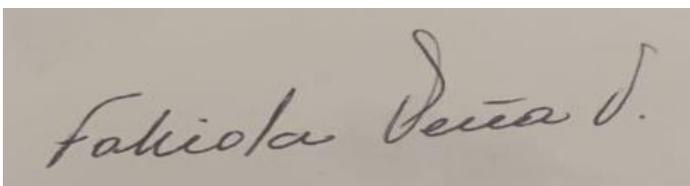
3.- En el auto admisorio de la Demanda y demás autos proferidos por el Despacho han sido reconocidas como herederas determinadas y reconocidas dentro del Proceso.

**SOLICITUD:**

Teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, solicito a su señoría admitirlo como RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra el indicado auto calendaro el 12 de septiembre del año en curso, y SE PROCEDA HACER LA DEBIDA ACLARACION del numeral 3 del auto en reposición, mediante el cual se ordena el emplazamiento de los indeterminados del señor REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ. (q.e.p.d)

Sin otro particular de la Señora Juez

Respetuosamente

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Fabiola Peña Virguez'.

**FABIOLA PEÑA VIRGUEZ**

C.C.No 41.693847

T.P.No 23.317 C.S.J

Correo: 311 2353978

RE: recurso de reposicion fin aclarar auto sep 12 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/09/2023 12:09 PM

Para:fabiola028@yahoo.com <fabiola028@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (957 KB)

Acuerdo PCSJA23-12089.pdf;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336**  
[ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo

Por medio del presente me permito informar que los procesos que fueran desanotados, ante la imposibilidad de su publicacion en el microsito dispuesto para ello, se notificaran una vez se reestablezca el acceso a la pagina oficial de la Rama Judicial, por lo tanto no se dara tramite al escrito allegado.

Para su conocimiento se adjunta Acuerdo PCSJA23-12089.

Atentamente;

***Julián Felipe Sepúlveda Cardona***  
***Asistente Judicial***

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Correo Electronico: [ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta Estados Electronicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

**POR FAVOR ACUSE RECIBIDO**

**NOTA:**

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.
2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.

**3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.**

---

**De:** Fabiola peña <fabiola028@yahoo.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de septiembre de 2023 12:06 p. m.

**Para:** Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso de reposicion fin aclarar auto sep 12 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Señores

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

E. S D.

Ref: Proceso Verbal Demanda de reconvención

Demandante : Edgar Mauricio Pedraza Rodriguez

Demandados Herederos Wila Rodriguez Ortiz

Exp : 2019 - 0704

Asunto : Recurso de reposicion

Respetuosamente

Fabiola Peña V.

T.P.No 41.693847

Correo: fabiola028@yahoo.com

Doctora

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá

E S D

Ref: Proceso verbal de cumplimiento de contrato de Com-praventa art 1546 del C.C.

Expediente No 2019- 0704

Demandante en Reconvención: Edgar Mauricio Pedraza Rodríguez

Demandados : Marina Rodríguez Ortiz, María Yolanda Rodríguez de Peña, Rosa Dilia Rodríguez de Guzmán , Jaime Rodríguez Ortiz, María Jesús Rodríguez Ortiz, Armando Rodríguez Ortiz, Jhonny Ramon Rodríguez Ortiz, y en calidad de herederas del Señor Reynaldo Rodríguez Ortiz ( q.e.p.d) María del Pilar Rodríguez Mosquera, Erika Rodríguez Acuña, Luz Adriana Rodríguez Acuña, Diana Carolina Rodríguez Acuña

Asunto: Recurso de reposición fin aclaración auto calendaro el 12 de septiembre del 2023.

Fabiola Peña Virguez , obrando en nombre y representación de la parte demandada en reconvención en el proceso de la referencia siendo : MARINA RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA YOLANDA RODRIGUEZ DE PEÑA , ROSA DILIA RODRIGUEZ DE GUZMAN, JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA JESUS RODRIGUEZ ORTIZ, ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ, JHONNY RAMON RODRIGUEZ ORTIZ, y en calidad de herederas de REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ ( q.e.p.d ) MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA , según poderes que obran al expediente .

Por medio del presente escrito y encontrándome en términos, interpongo RECURSO DE REPOSICION , contra el auto proferido por ese despacho el pasado 12 de septiembre del presente año ( 2023 )

### **CONSIDERACIONES**

1.- El despacho en auto proferido y calendaro el pasado 12 de septiembre del año en curso, en el numeral 3 dispuso: "Atendiendo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de reconvención, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos de REYNALDO RODRIGUEZ ORDTIZ, (q.e.p.d.) conforme lo prevé el art 108 del C.G.P. De acuerdo a lo consagrado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de

julio del 2022. Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas."

2.- Las herederas del Señor Reynaldo Rodríguez Ortiz (q.e.p.d), son sus hijas MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA, quienes actúan dentro del proceso de la referencia como personas determinadas y debidamente representadas por mi como apoderada en el mismo, según los poderes otorgados y que obran al expediente.

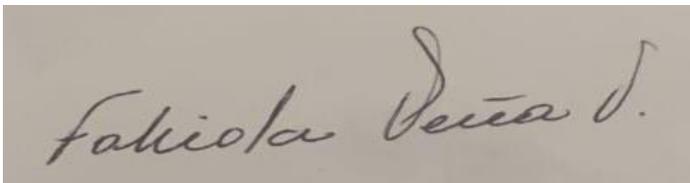
3.- En el auto admisorio de la Demanda y demás autos proferidos por el Despacho han sido reconocidas como herederas determinadas y reconocidas dentro del Proceso.

**SOLICITUD:**

Teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, solicito a su señoría admitirlo como RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra el indicado auto calendaro el 12 de septiembre del año en curso, y SE PROCEDA HACER LA DEBIDA ACLARACION del numeral 3 del auto en reposición, mediante el cual se ordena el emplazamiento de los indeterminados del señor REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ. (q.e.p.d)

Sin otro particular de la Señora Juez

Respetuosamente

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Fabiola Peña Virguez'.

**FABIOLA PEÑA VIRGUEZ**

C.C.No 41.693847

T.P.No 23.317 C.S.J

Correo: 311 2353978

Fw: recurso de reposicion fin aclarar auto sep 12 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Fabiola peña <fabiola028@yahoo.com>

Jue 21/09/2023 11:13 AM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

SOLICITUD ACLARACION AUTO DE SEP.12-2023-1.pdf;

Señores

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E S D

Exp : 2019 - 0704

Respetados Señores, teniendo en cuenta la constancia secretarial que sale en la página, en la cual se deja constancia que en el día de hoy 21 de septiembre se publica en el micrositio de la pagina de la Rama Judicial en el estado 061 el auto proferido el día 12 de septiembre de los corrientes,el cual fue registrado ese mismo día, de manera atenta me permito enviar al Despacho nuevamente el correo enviado en el día de ayer, toda vez que acusaron el recibido pero manifestaron que no le daban trámite hasta tanto fuera publicado en la Página de la Rama Judicial . Lo anterior con el fin de que siga su trámite. Gracias

Sin otro particular

Cordialmente

Fabiola Peña V

T.P.No 23 317 del C.S.J.

Correo: fabiola028@yahoo.com

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Fabiola peña <fabiola028@yahoo.com>

**Para:** Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de septiembre de 2023, 12:06:36 p. m. COT

**Asunto:** recurso de reposicion fin aclarar auto sep 12 proceso No 110013103 036 2019 00704 00

Señores

Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

E. S D.

Ref: Proceso Verbal Demanda de reconvencción

Demandante : Edgar Mauricio Pedraza Rodriguez

Demandados Herederos Wila Rodriguez Ortiz

Exp : 2019 - 0704

Asunto : Recurso de reposicion

Respetuosamente

Fabiola Peña V.  
T.P.No 41.693847  
Correo: fabiola028@yahoo.com